

ORDENANZA N°: 6020/19.-

Ramallo, 07 de noviembre de 2019

VISTO:

La necesidad de crear un medio ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano; y

CONSIDERANDO:

Que los árboles son purificadores del aire, moderadores de temperatura, poseedores de sombra y oxigenación aún rodeados de cemento, albergue para la fauna, absorben ruidos ambientales, regulan el caudal hídrico, constituyen barreras para vientos y funcionan como sitios amables para especies de pájaros e insectos;

Que talar árboles sin una eficiente reforestación resulta un serio daño al hábitat, en pérdida de biodiversidad y en aridez. Esto provoca un impacto adverso en la fijación de dióxido de carbono (CO₂);

Que las regiones deforestadas tienden a una erosión del suelo y frecuentemente degradan a las tierras no productivas;

Que el Proyecto de Forestación denominado “Sembrando Futuro”, consiste en que cada curso de egresados del sistema de enseñanza provincial de nivel secundario proceda a plantar un ejemplar arbóreo, de la especie más apta según las características de la zona en que se efectuó la forestación;

Que en esta propuesta se pretende que los alumnos deberán dejar como legado para la escuela y el medioambiente el fruto de un arbolado público en espacios verdes como: plazas, parques, paseos públicos y bienes de dominio municipal;

POR TODO ELLO; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase el Programa “**Sembrando Futuro**” dirigido a los alumnos egresados del nivel Secundario Provincial del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Consideraciones técnicas de plantación y especies:

- Contar con una plantera adecuada a nivel del piso y con un tamaño mínimo de 1 mt. por 1 mt. -Hoyo profundo, no menor a 50 cm – provisionar de tierra negra la perforación – regar adecuadamente.

Elección de especies:

- Veredas hasta 3,5 mts.: Crespón – Pezuña de Vaca – Árbol de judea – Arce Japonés – Rosa china;
- Veredas entre 3,50 y 5,50 mts.: Acacia blanca – Fresno – Arce – Sófora – Catalpa – Visco – Tilo;
- Veredas de más de 5.50 mts.: Jacarandá – Lapacho – Tipa – Ibira Pita – Árbol del cielo;
- Especies no deseadas en alineación de vereda: Sauce – Álamos – Ceibo – Gomeros.-----

ARTÍCULO 3º) En relación a la poda, tala, daño, extracción y arbolado público, la presente será reglamentada por la Ordenanza N° 5784/18 (anexo plan regulador de arbolado público) y la Ley Provincial N° 12276/00 la cual establece el marco regulatorio.-----

ARTÍCULO 4º) La Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Ramallo, dará el ----- asesoramiento pertinente, charlas informativas y cursos de capacitación a cargo del personal idóneo que esta posee.-----

ARTÍCULO 5º) Los gastos que origine la presente serán asumidos por los cursos correspondientes, cooperadoras escolares u organizaciones afines (INTA, ONG) y/o por Vivero Municipal según Ordenanza N° 6004/19.-----

ARTÍCULO 6º) Enviar copia de la presente a la Inspectora Distrital, Marcela Moré, Directivos de escuelas secundarias y técnicas del Partido de Ramallo, Centros de Estudiantes, Secretaría de Obras Públicas, Subsecretaría de Educación y medios de comunicación local.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2019.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE